



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D<sup>a</sup>. M. del Pilar Zazo Bravo.

D<sup>a</sup>. Rocío Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D.Manuel Sánchez Andreu.

D<sup>a</sup>. M. Agustina Serrano Cabello.

D<sup>a</sup>, Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

**1º.- Inicio de oficio de declaración de nulidad del contrato firmado con la Empresa Aquanex, concesionaria del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Aguas.-** Visto el informe elaborado por el Secretario-Interventor sobre la nulidad del acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2007, de modificación contractual, por el que se amplía la duración del contrato hasta 31 de Diciembre de 2021 (QUINCE AÑOS), más la posibilidad de prórroga de otros CUATRO AÑOS, quedando modificado el artículo 34 del Pliego de Condiciones.

Considerando que el acto administrativo referenciado puede ser nulo de pleno derecho por cuanto que entiendo que la prórroga acordada en el año 2007 es NULA DE PLENO DERECHO, por prescindir total y absolutamente del procedimiento, según dispone el artículo 63 a) de la Ley 13/1995 (LCAP) en relación con el artículo 62.1.e), vigente al momento del acuerdo, hoy artículo 47 de la Ley 39/2015).



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 106 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y, cuatro votos en contra, grupo socialista, el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar de oficio la apertura de expediente con objeto de declarar, si procede, la nulidad del acto administrativo mencionado

**Segundo.-** Otorgar un plazo de quince días para la presentación de alegaciones a la Empresa Aquanex.

**Tercero.-** Ultimada la instrucción y elaborada la propuesta de resolución se remitirán las actuaciones a la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, para le emisión del preceptivo dictamen.

#### **Intervenciones.-**

**Sr. Alcalde,** tomo posesión en el mes de junio de 2015 y, en el mes de enero de 2016 me visita la empresa Aquanex, me solicita una subida del agua, a la cual yo me opongo porque considero que el precio es ya suficiente con lo que se paga. Me informo que lo que se está pagando supera los costes del servicio.

A continuación me informo de la situación del contrato, y en enero de 2017, me vuelven a solicitar de nuevo una subida de las tarifas del agua, a la cual me vuelvo a oponer y pongo el mismo en manos de un equipo de abogados, solictandoles un informe sobre la situación en la que se encuentra el contrato, en el que indican:

Ante lo solicitud realizada por la empresa concesionaria del agua a este Alcalde sobre la revisión de las condiciones economicas en las que se presta el servicio domiciliario de aguas y, antes de tomar cualquier decisión que comprometa la economía municipal de los vecinos, tomé la decisión de encargar un informe jurídico externo a despacho especializado para tener concocimiento de la situación del contrato vigente.

El informe emitido a disposición de todos los miembros de la Corporación es claro en sus conclusiones, el contrato en nulo de Pleno Derecho por lo siguiente:

1º Para la adjudicación del servicio se utilizó el procedimiento negociado, muy especial para contratos de menos de 5 años de duración, sin justificar la elección de ese procedimiento, se invitó a tres empresas del mismo grupo empresarial.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

2º Se firmo por cinco años el contrato, cuando el Pliego indicaba que el mismo era por cuatro.

3º.- Se ha prorrogado dos veces, estando prohibido las prórrogas, lo que tenía que extinguirse en el año 2005, se ha prorrogado hasta el 2021.

Esto es muy grave, pues ha impedido que el servicio se haya podido prestar en las mejores condiciones posibles, evitando la concurrencia y competencia de otras empresas del sector y desconociendo si el servicio se puede prestar en otras condiciones mas ventajosas para el municipio y los ciudadanos.

**Sr. Sánchez Andréu**, nosotros no hemos tenido acceso a esa información y por lo tanto no la hemos podido ver, dices que has solicitado un informe externo, porque el servicio se podría prestar en mejores condiciones de las que se está prestando, no sé, cortes de agua no tenemos desde hace muchos años, problemas de potabilidad del agua, hace muchos años que tampoco tenemos, si es por bajar el precio del agua a los vecinos, me parece muy bien, problemas con el servicio no hay, los teníamos hace 20 años cuando tu no estabas aquí, que es cuando esto se produce, porque entonces cuando había que hacer una acometida, había que cortar todo el pueblo, no estaba como está ahora, después de las inversiones que se han hecho.

**Sr. Alcalde**, yo no tengo ninguna queja con la empresa ni con el servicio, lo que no puedo es trabajar con las irregularidades que hay y, lo que quiero es que se cumpla la ley.

**Sr. Sánchez Andréu**, si lo que quieres es cumplir con la ley, porqué no cumples con la Ley de Transparencia, que se os ha pedido en varios plenos y por escrito, es más, una persona dijo en un Pleno, que había cosas que no tenían que salir a luz. Haber si lo que se quiere es cambiar de empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.